



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00569 00
PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL INTERROGATORIO ANTICIPADO
CONVOCANTE: JUSTO MANUEL BERMEJO BALLESTAS
CONVOCADO: SONIA DEL PILAR ALVAREZ MANTILLA

INFORME SECRETARIAL.

Paso el despacho el expediente del epígrafe informándole que se ha vencido el término dispuesto en auto anterior. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Se tiene que, por auto calendado 27 de septiembre de 2023, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia.

A su turno, vencido el término señalado en la providencia de marras, no observa el despacho que la parte actora haya presentado escrito que subsanara la falencia anotada, por lo que, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se rechazará la presente solicitud.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la presente la presente la solicitud de prueba extraprocésal, consistente en interrogatorio anticipado seguida por JUSTO MANUEL BERMEJO BALLESTAS, en contra de SONIA DEL PILAR ALVAREZ MANTILLA, por los motivos expuestos en anterioridad.

SEGUNDO. - Ejecutoriada el auto, archívese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ